PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bucaramanga, Enero 24 de 2022

Señor (a)
Juan Carlos Hernández Vega
SUPERVISOR(A) CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3191974
Coordinador Relaciones Corporativas e Internacionales
Relaciones Corporativas e Internacionales
Bucaramanga

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes Enero del año 2022

Referencia: No CO1.PCCNTR.**3191974** del año 2022

Daicy Yuliana Marquez Cortes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.678.036 de Bucaramanga, en mi calidad de Contratista del SENA, en Relaciones corporativas e internacionales, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ($28.714.350). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días ejecutados en el mes de enero de 2022 b) Pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. ($2.496.900) cada uno incluido Iva.

Plazo: Será hasta el (30) de (Diciembre) de 2022.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo que contribuyan en el cumplimiento de actividades en el proceso de regulación de cuotas de aprendizaje y metas propias del área, de conformidad con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.

Obligaciones Especificas:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Apoyar la gestión en el proceso integral de regulación de cuotas de aprendizaje e incumplimiento, de conformidad con	• asignación de empresas para regulación asignación de cuota Enero 2022	Fotografia

	los procedimientos y lineamientos institucionales.	• Realizacion de resoluciones empresas reguladas	Fotografia
2	Apoyar en la promoción y generación de estrategias para aumentar el número de empresas con cuota regulada y promover el contrato voluntario en empresas no obligadas	• Orientacion del aplicativo a empresa voluntaria • Solicitud de documentos para habilitación de empresas voluntarias en el aplicativo SGVA • Capacitacion sobre estrategias para promoción de aprendices y cumplimiento a meta de la regional	Correo electronico Correo electrónico Fotografia
3	Brindar a los centros de formación, empresas, entidades de formación o aprendices, sensibilización en temas de contrato de aprendizaje	• Brinde orientación via telefónica contrato de aprendizaje	Fotografia
4	Apoyar en la gestión de respuesta y el seguimiento oportuno de las diferentes solicitudes, trámites administrativos y PQRS, que se alleguen a la Coordinación, en el marco de la estrategia de contrato de aprendizaje	• Se brinda respuesta oportuna a empresarios en solicitudes realizadas en el aplicativo SGVA	Fotografia
5	Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	• Actualizar estados en el aplicativo SGVA actualización de estados de aprendices • Atencion de solicitudes a los empresarios via telefónicamente y correo en el aplicativo SGVA	Fotografia Fotografia

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.
Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. **4425635353** de la planilla, soi pila y periodo mes de Diciembre de 2021 (Decreto Ley 2106 de 2019 – " *Decreto Ley Antitrámites"*)

Evidencias en (02) folios

Cordialmente,

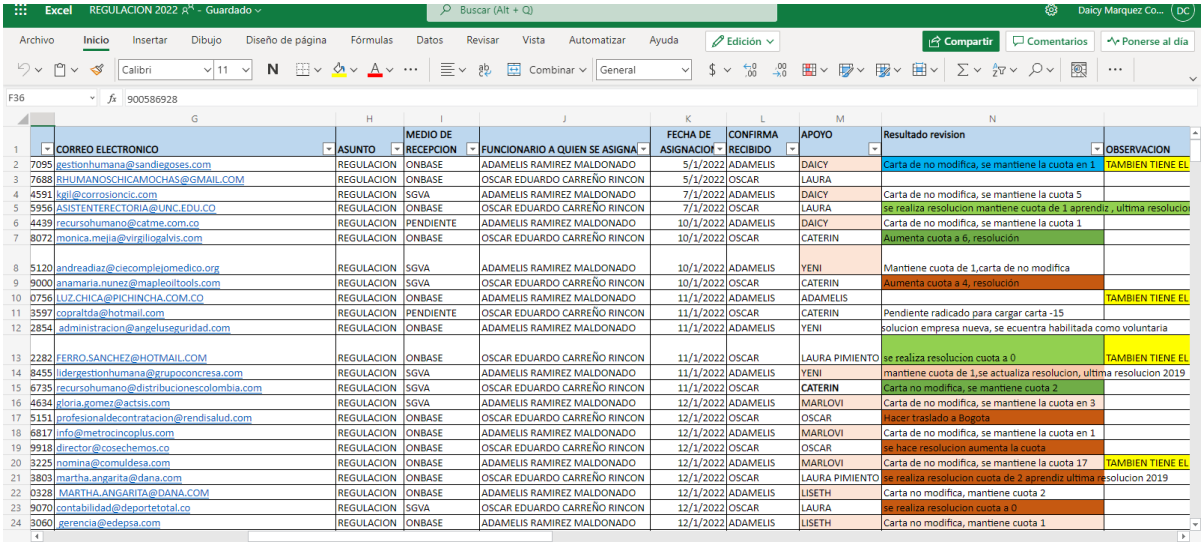
Daicy Yuliana Marquez Cortes
Contratista
C.C. No. 1.098.678.036 Bucaramanga

Recibí a satisfacción:

Juan Carlos Hernández Vega
Supervisor del Contrato
Supervisor(a) Contrato CO1.PCCNTR.3191974
Coordinador Relaciones Corporativas e Internacionales

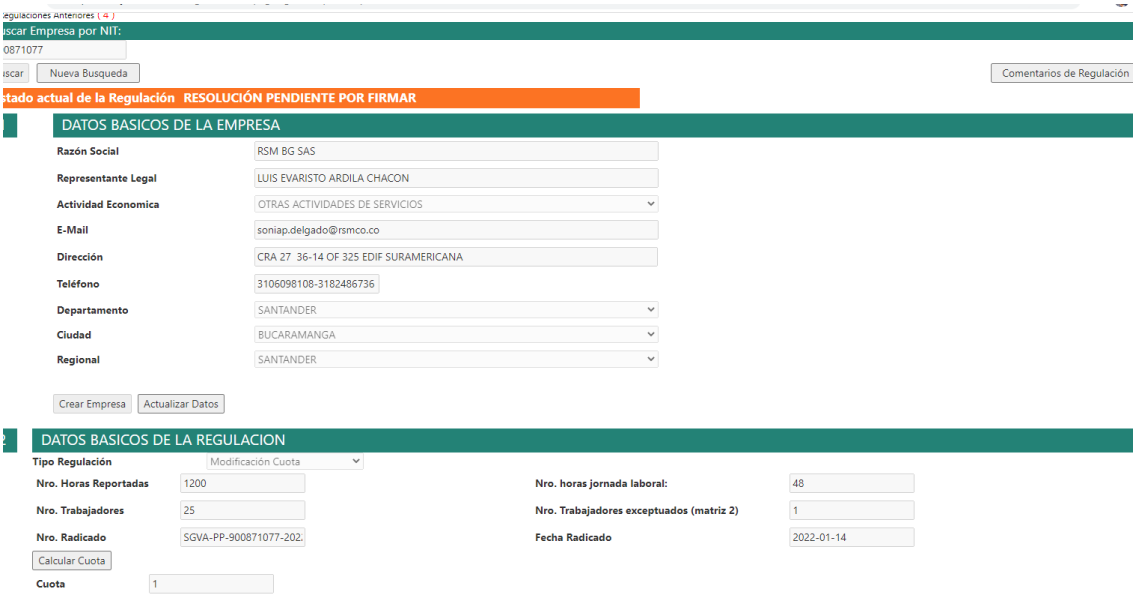
EVIDENCIAS DOCUMENTALES PERIODO DEL 17 AL 24 DE ENERO DE 2022

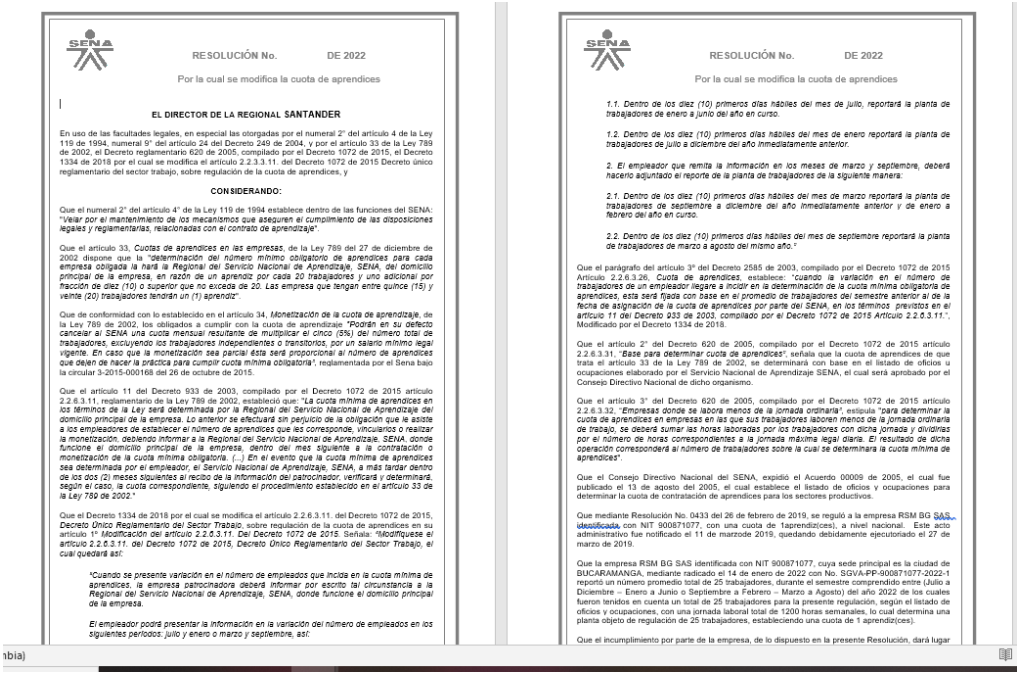
Pantallazo asignacion empresas reguladas



		CORREO ELECTRONICO	ASUNTO	MEDIO DE RECEPCION	FUNCIONARIO A QUIEN SE ASIGNA	FECHA DE ASIGNACIOI	CONFIRMA RECIBIDO	APOYO	Resultado revision	OBSERVACION
2	7095	gestionhumana@sandiegoses.com	REGULACION	ONBASE	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	5/1/2022	ADAMELIS	DAICY	Carta de no modifica, se mantiene la cuota en 1	TAMBIEN TIENE EL
3	7688	RHUMANOSCHICAMOCHAS@GMAIL.COM	REGULACION	ONBASE	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	5/1/2022	OSCAR	LAURA		
4	4591	kgil@corrosioncic.com	REGULACION	SGVA	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	7/1/2022	ADAMELIS	DAICY	Carta de no modifica, se mantiene la cuota 5	
5	5956	ASISTENTERECTORIA@UNC.EDU.CO	REGULACION	ONBASE	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	7/1/2022	OSCAR	LAURA	se realiza resolucion mantiene cuota de 1 aprendiz , ultima resolucio	
6	4439	recursohumano@catme.com.co	REGULACION	PENDIENTE	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	10/1/2022	ADAMELIS	DAICY	Carta de no modifica, se mantiene la cuota 1	
7	8072	monica.mejia@virgiliogalvis.com	REGULACION	ONBASE	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	10/1/2022	OSCAR	CATERIN	Aumenta cuota a 6, resolución	
8	5120	andreadiaz@ciecomplejomedico.org	REGULACION	SGVA	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	10/1/2022	ADAMELIS	YENI	Mantiene cuota de 1,carta de no modifica	
9	9000	anamaria.nunez@mapleoiltools.com	REGULACION	SGVA	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	10/1/2022	OSCAR	CATERIN	Aumenta cuota a 4, resolución	
10	0756	LUZ.CHICA@PICHINCHA.COM.CO	REGULACION	ONBASE	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	11/1/2022	ADAMELIS	ADAMELIS		TAMBIEN TIENE EL
11	3597	copraltda@hotmail.com	REGULACION	PENDIENTE	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	11/1/2022	OSCAR	CATERIN	Pendiente radicado para cargar carta -15	
12	2854	administracion@angeluseguridad.com	REGULACION	ONBASE	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	11/1/2022	ADAMELIS	YENI	solucion empresa nueva, se ecuentra habilitada como voluntaria	
13	2282	FERRO.SANCHEZ@HOTMAIL.COM	REGULACION	ONBASE	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	11/1/2022	OSCAR	LAURA PIMIENTO	se realiza resolucion cuota a 0	TAMBIEN TIENE EL
14	8455	lidergestionhumana@grupoconcresa.com	REGULACION	SGVA	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	11/1/2022	ADAMELIS	YENI	mantiene cuota de 1,se actualiza resolucion, ultima resolucion 2019	
15	6735	recursohumano@distribucionescolombia.com	REGULACION	SGVA	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	11/1/2022	OSCAR	CATERIN	Carta no modifica, se mantiene cuota 2	
16	4634	gloria.gomez@actsis.com	REGULACION	SGVA	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	12/1/2022	ADAMELIS	MARLOVI	Carta de no modifica, se mantiene la cuota en 3	
17	5151	profesionaldecontratacion@rendisalud.com	REGULACION	ONBASE	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	12/1/2022	OSCAR	OSCAR	Hacer traslado a Bogota	
18	6817	info@metrocincoplus.com	REGULACION	ONBASE	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	12/1/2022	ADAMELIS	MARLOVI	Carta de no modifica, se mantiene la cuota en 1	
19	9918	director@cosechemos.co	REGULACION	ONBASE	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	12/1/2022	OSCAR	OSCAR	se hace resolucion aumenta la cuota	
20	3225	nomina@comuldesa.com	REGULACION	ONBASE	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	12/1/2022	ADAMELIS	MARLOVI	Carta de no modifica, se mantiene la cuota 17	TAMBIEN TIENE EL
21	3803	martha.angarita@dana.com	REGULACION	ONBASE	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	12/1/2022	OSCAR	LAURA PIMIENTO	se realiza resolucion cuota de 2 aprendiz ultima resolucion 2019	
22	0328	MARTHA.ANGARITA@DANA.COM	REGULACION	ONBASE	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	12/1/2022	ADAMELIS	LISETH	Carta no modifica, mantiene cuota 2	
23	9070	contabilidad@deportetotal.co	REGULACION	SGVA	OSCAR EDUARDO CARREÑO RINCON	12/1/2022	OSCAR	LAURA	se realiza resolucion cuota a 0	
24	3060	gerencia@edepsa.com	REGULACION	ONBASE	ADAMELIS RAMIREZ MALDONADO	12/1/2022	ADAMELIS	LISETH	Carta no modifica, mantiene cuota 1	

Pantallazo resoluciones empresas reguladas





RESOLUCIÓN No. DE 2022

Por la cual se modifica la cuota de aprendices

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las otorgadas por el numeral 2° del artículo 4 de la Ley 119 de 1994, numeral 9° del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y por el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, el Decreto reglamentario 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1334 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.3.3.11. del Decreto 1072 de 2015 Decreto único reglamentario del sector trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 119 de 1994 establece dentro de las funciones del SENA: "*Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje*".

Que el artículo 33, *Cuotas de aprendices en las empresas*, de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 dispone que la "*determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de 20. Las empresa que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores tendrán un (1) aprendiz*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34, *Monetización de la cuota de aprendizaje*, de la Ley 789 de 2002, los obligados a cumplir con la cuota de aprendizaje "*Podrán en su defecto cancelar al SENA una cuota mensual resultante de multiplicar el cinco (5%) del número total de trabajadores, excluyendo los trabajadores independientes o transitorios, por un salario mínimo legal vigente. En caso que la monetización sea parcial ésta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir cuota mínima obligatoria*", reglamentada por el Sena bajo la circular 3-2015-000168 del 26 de octubre de 2015.

Que el artículo 11 del Decreto 933 de 2003, compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.11, reglamentario de la Ley 789 de 2002, estableció que: "*La cuota mínima de aprendices en los términos de la Ley será determinada por la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje del domicilio principal de la empresa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de la obligación que le asiste a los empleadores de establecer el número de aprendices que les corresponde, vincularlos o realizar la monetización, debiendo informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa, dentro del mes siguiente a la contratación o monetización de la cuota mínima obligatoria. (...) En el evento que la cuota mínima de aprendices sea determinada por el empleador, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la información del patrocinador, verificará y determinará, según el caso, la cuota correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.*"

Que el Decreto 1334 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*, sobre regulación de la cuota de aprendices en su artículo 1° *Modificación del artículo 2.2.6.3.11. Del Decreto 1072 de 2015*. Señala: "*Modifíquese el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:*

"*Cuando se presente variación en el número de empleados que incida en la cuota mínima de aprendices, la empresa patrocinadora deberá informar por escrito tal circunstancia a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa.*

El empleador podrá presentar la información en la variación del número de empleados en los siguientes períodos: julio y enero o marzo y septiembre, así:

1.1. Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio, reportará la planta de trabajadores de enero a junio del año en curso.

1.2. Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero reportará la planta de trabajadores de julio a diciembre del año inmediatamente anterior.

2. El empleador que remita la información en los meses de marzo y septiembre, deberá hacerlo adjuntado el reporte de la planta de trabajadores de la siguiente manera:

2.1. Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de marzo reportará la planta de trabajadores de septiembre a diciembre del año inmediatamente anterior y de enero a febrero del año en curso.

2.2. Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre reportará la planta de trabajadores de marzo a agosto del mismo año."

Que el parágrafo del artículo 3° del Decreto 2585 de 2003, compilado por el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.6.3.26. *Cuota de aprendices*, establece: "*cuando la variación en el número de trabajadores de un empleador llegare a incidir en la determinación de la cuota mínima obligatoria de aprendices, esta será fijada con base en el promedio de trabajadores del semestre anterior al de la fecha de asignación de la cuota de aprendices por parte del SENA, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 933 de 2003, compilado por el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.6.3.11.*". Modificado por el Decreto 1334 de 2018.

Que el artículo 2° del Decreto 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.31, "*Base para determinar cuota de aprendices*", señala que la cuota de aprendices de que trata el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, se determinará con base en el listado de oficios u ocupaciones elaborado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el cual será aprobado por el Consejo Directivo Nacional de dicho organismo.

Que el artículo 3° del Decreto 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.32, "*Empresas donde se labora menos de la jornada ordinaria*", estipula "*para determinar la cuota de aprendices en empresas en las que sus trabajadores laboren menos de la jornada ordinaria de trabajo, se deberá sumar las horas laboradas por los trabajadores con dicha jornada y dividirlas por el número de horas correspondientes a la jornada máxima legal diaria. El resultado de dicha operación corresponderá al número de trabajadores sobre la cual se determinara la cuota mínima de aprendices*".

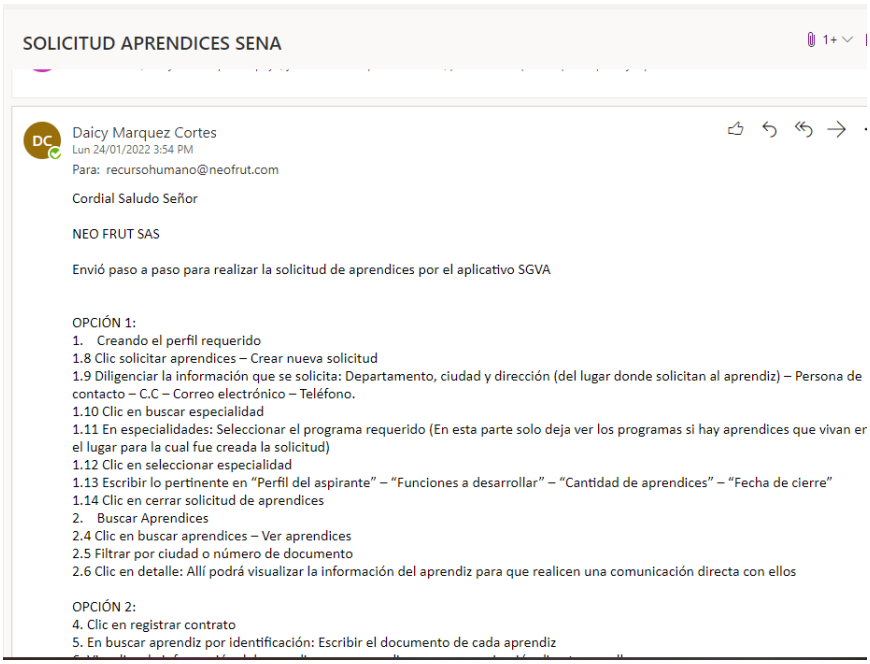
Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, expidió el Acuerdo 00009 de 2005, el cual fue publicado el 13 de agosto del 2005, el cual establece el listado de oficios y ocupaciones para determinar la cuota de contratación de aprendices para los sectores productivos.

Que mediante Resolución No. 0433 del 26 de febrero de 2019, se reguló a la empresa RSM BG SAS, identificada con NIT 900871077, con una cuota de 1aprendiz(ces), a nivel nacional. Este acto administrativo fue notificado el 11 de marzode 2019, quedando debidamente ejecutoriado el 27 de marzo de 2019.

Que la empresa RSM BG SAS identificada con NIT 900871077, cuya sede principal es la ciudad de BUCARAMANGA, mediante radicado el 14 de enero de 2022 con No. SGVA-PP-900871077-2022-1 reportó un número promedio total de 25 trabajadores, durante el semestre comprendido entre (Julio a Diciembre – Enero a Junio o Septiembre a Febrero – Marzo a Agosto) del año 2022 de los cuales fueron tenidos en cuenta un total de 25 trabajadores para la presente regulación, según el listado de oficios y ocupaciones, con una jornada laboral total de 1200 horas semanales, lo cual determina una planta objeto de regulación de 25 trabajadores, estableciendo una cuota de 1 aprendiz(ces).

Que el incumplimiento por parte de la empresa, de lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar

Orientación vía correo electrónico a empresa voluntaria



SOLICITUD APRENDICES SENA

Daicy Marquez Cortes
Lun 24/01/2022 3:54 PM
Para: recursohumano@neofrut.com

Cordial Saludo Señor

NEO FRUT SAS

Envió paso a paso para realizar la solicitud de aprendices por el aplicativo SGVA

OPCIÓN 1:
1. Creando el perfil requerido
1.8 Clic solicitar aprendices – Crear nueva solicitud
1.9 Diligenciar la información que se solicita: Departamento, ciudad y dirección (del lugar donde solicitan al aprendiz) – Persona de contacto – C.C – Correo electrónico – Teléfono.
1.10 Clic en buscar especialidad
1.11 En especialidades: Seleccionar el programa requerido (En esta parte solo deja ver los programas si hay aprendices que vivan er el lugar para la cual fue creada la solicitud)
1.12 Clic en seleccionar especialidad
1.13 Escribir lo pertinente en "Perfil del aspirante" – "Funciones a desarrollar" – "Cantidad de aprendices" – "Fecha de cierre"
1.14 Clic en cerrar solicitud de aprendices
2. Buscar Aprendices
2.4 Clic en buscar aprendices – Ver aprendices
2.5 Filtrar por ciudad o número de documento
2.6 Clic en detalle: Allí podrá visualizar la información del aprendiz para que realicen una comunicación directa con ellos

OPCIÓN 2:
4. Clic en registrar contrato
5. En buscar aprendiz por identificación: Escribir el documento de cada aprendiz

Solicitud de documentos a empresa voluntaria



1 de 11

Documentos -EMPRESA VOLUNTARIA SENA Recibidos ×

Daicy Marquez Cortes vie, 21 ene, 9:52 (hace 3 días)
Cordial saludo, NEO FRUT S.A.S En atención a su interés tener aprendices, le informo que debe hacer primero como empresa que patrocina por primera vez: • enviar

Neo Frut Servicio al Cliente vie, 21 ene, 12:27 (hace 3 días)
para dmarquezc, mí

Buenas tardes,

Cordial saludo

Adjunto documentos solicitados para habilitar la empresa y poder realizar el proceso de contratación de aprendiz.
Empresa: NEO FRUT SAS
Nit: 890.212.249-6

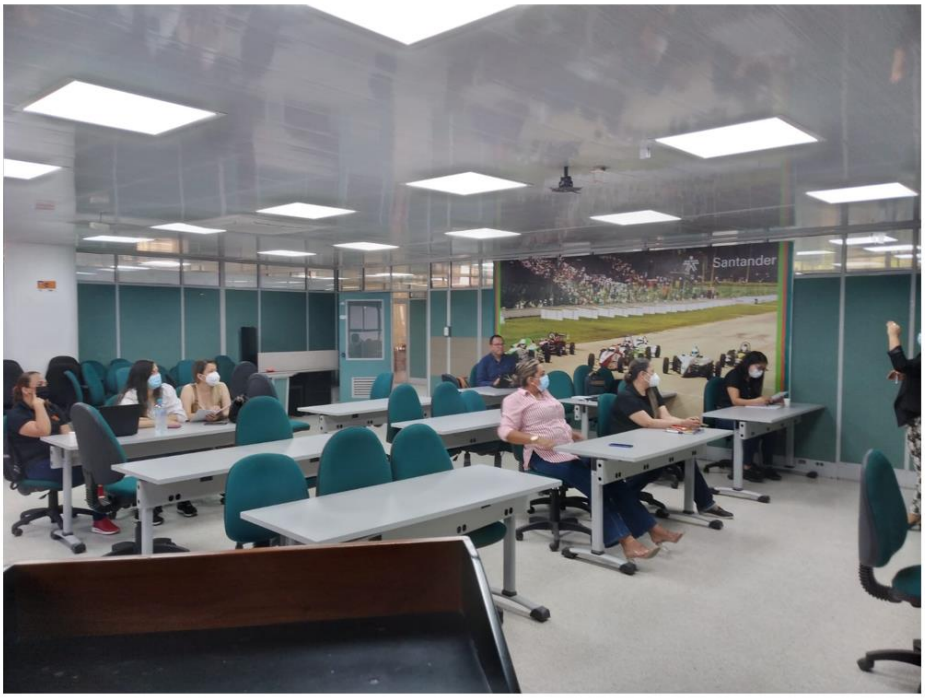
Por favor confirmar recibido

Muchas gracias, quedo atenta.

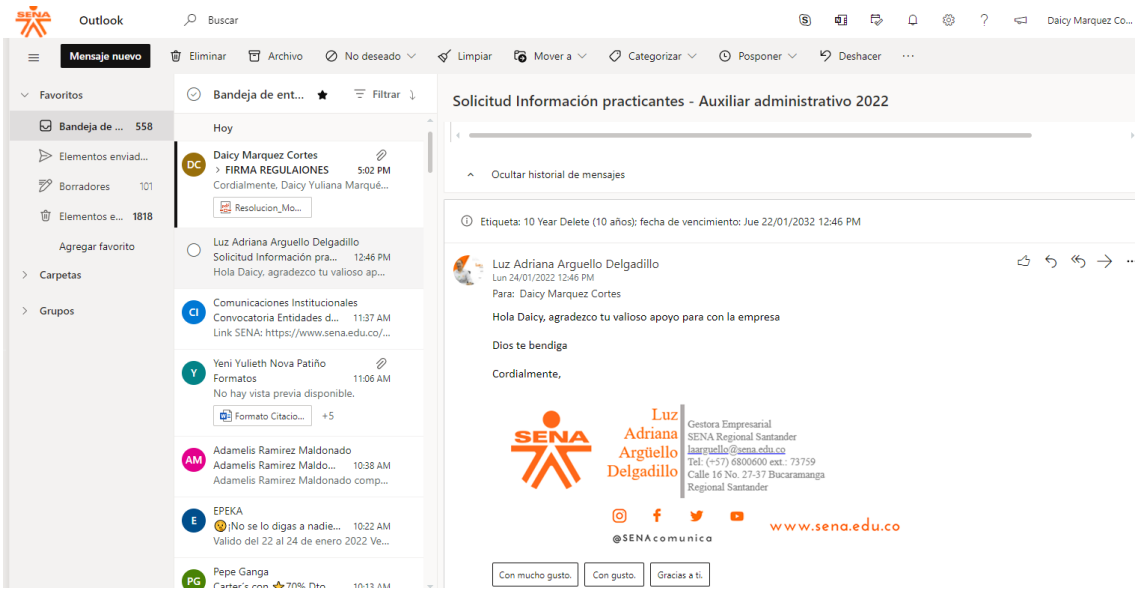
--

YESICA SUAREZ.
NEO FRUT SAS
DIRECCION: CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA BOG 12 MD 25
Tel (7) 6762740 Telefax (7) 6769027
Celular: 315 2199807
Email: servicioalcliente@neofrut.com
Pàgina Web:www.neofrut.com

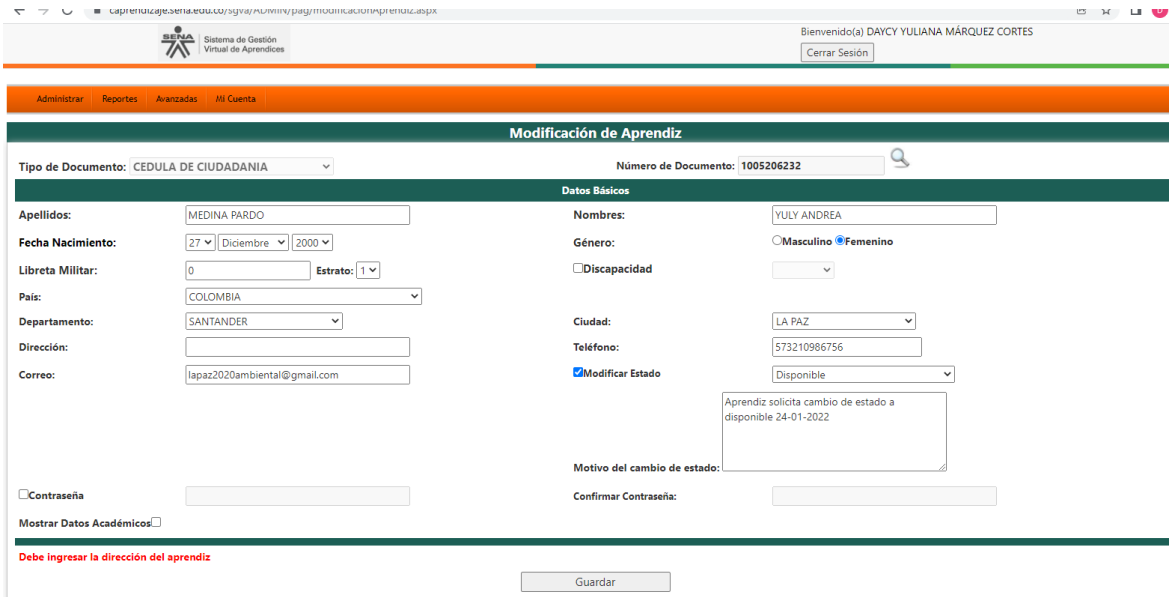
Capacitación estrategias promoción y cumplimiento de aprendices



Orientación empresarial contrato de aprendizaje



Actualizar aplicativos SGVA





DAICY YULIANA MARQUEZ CORTES
1.098.678.036 Bucaramanga
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3191974